Cavildo

En la villa de Maçarrón diez y ocho días del mes de junio de mil y seis cientos treinta y seis años los señores villa se juntaron para hazer cavildo con Felis Lozano, Gaspar Cortes de Vera, [illegible] Juan [illegible] los señores Andres Garcia Morata, Ginés de la Mora Muñoz, alcaldes ordinarios por su magestad; Andres de Acosta, Juan Lorente el menor, Andres Muñoz Bastida, Pedro Pastor de Yáñez, Alonso de la Mora Camacho, Lorenzo [illegible], rexidores, y juntos en nombre de la villa acordaron lo siguiente ——

Mesada de abril 630 de 13 —

Mesada de mayo 579 de 2

La villa dixo que a la gente de a pie y a caballo que asiste en la costa de la mar por razon de la [illegible] que por el cargo del duque de Escalona se les deven los sueldos de los meses de abril y mayo pasados deste año que no se a hecho paga por no aver llegado las mesadas [illegible] de su excelencia [illegible] se les pague. para cuyo efecto mando librar de la mesada del mes de abril = seis cientos treinta reales treze mrs = y la de mayo quinientos setenta y nueve reales y dos mrs que son las cantidades que los meses [illegible] los sueldos conforme a la [illegible] de [illegible] certificacion del señor [illegible] de las partidas [illegible] los quales mandaron librar en [illegible] depositario nombrado para el dicho efecto al qual mandaron pague las dichas cantidades que con esta libranza [illegible] certificacion se le pasaran en quenta [illegible] descargo. y con esto se acavo este cavildo ——

23
13
16

700
579
121

Ginés de la Mora — Andres Garcia Morata — Andres de Acosta

Alonso Camacho [illegible] — Pedro Pastor Zerezeda

Ante mí, Mendoza [illegible]